

RESUMEN DE LAS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EVILLAR/BILAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDE		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:12/03/2022			
Perfil de contratante: plataforma de contratación del país vacos			
Correo electrónico del órgano de contratación: aelvillar.administrativo@ayto.araba.eus			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	01/2023	Tipo Contrato:	de OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	SI X NO
Forma de presentación de ofertas: Manual X Electrónica Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: XSI NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI X NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: El ayuntamiento de Elvillar/Bilar intentando reducir los gastos energéticos, pretende instalar generación fotovoltaica en los espacios disponibles en las cubiertas de los edificios municipales más adecuadas para dicho uso, comenzando en este caso por la cubierta del nuevo polideportivo.			
CPV:45261215;09331200-0			
CRITERIOS DE VALORACIÓN: 25 puntos no evaluables por formulas Clausula nº 30			
CRITERIOS DE VALORACIÓN: 75 puntos evaluables mediante formulas			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			

Presupuesto base IVA excluido: 82.095,27€	Tipo de IVA aplicable: 21%: 17.240,01€	Presupuesto base IVA incluido: 99.335,28€
Aplicación presupuestaria: 62302.171		
E. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	82.095,27	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0,00	
Prórroga (IVA excluido):	0,00	
TOTAL, VALOR ESTIMADO: Presupuesto de Ejecución Material	82.095,27	
H. PLAZO DE	I. PRÓRROGA no	J. PLAZO DE

EJECUCIÓN 3 meses+1 mes puesta en funcionamiento	SI /No	GARANTÍA:
	Duración máxima	

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	
SI	x NO
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
XSI, vid clausula 20	NO
M. REVISIÓN DE PRECIOS	
SI x NO SALVO Revisión excepcional recogida en el Titulo II del RD Ley 3/2022	
N. GARANTÍAS	
PROVISIONAL: NO	NO
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5%

COMPLEMENTARIA: SI, OFERTA ANORMALMENTE BAJA			
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
SI, vid clausula		x NO	
O. SUBROGACIÓN			
SI		NO	
P. SUBCONTRATACIÓN			
XSI,		NO	
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
SI,		No	
R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Elvillar/Bilar		
Órgano de contratación	Alcalde	CÓDIGO DIR3	LO10023I
Órgano con competencias en materia de contabilidad	SECRETARIA INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	LO10023I

SUMARIO

RESUMEN DE LAS CLAUSULAS ADMINSTRATIVAS	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Cláusula 1º Objeto del contrato.....	6
Clausula 2º Presupuesto base de ejecución material, presupuesto de base de licitación, valor estimado del contrato del contrato.....	8
Cláusula 3º Régimen Jurídico.....	9
Cláusula 4º Partes del contrato	10
Contratista.....	10
PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR.....	12
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	13
1. La solvencia del empresario:.....	15
SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO	15
EJECUCION DE LAS OBRAS	17
Disposiciones generales	17
Cláusula 5º. Sujeción a documentos contractuales	17
Cláusula 6º. Plazos de ejecución	18
Cláusula 7º. Análisis y ensayos.	19
Cláusula 8º. Libros de órdenes y de subcontratación.....	19
Cláusula 9º. Disposiciones de seguridad y salud en las obras.....	20
2. Comprobación del replanteo, Programa de trabajo y Plan de Seguridad y Salud	21
Cláusula 10º. Comprobación del replanteo	21
Cláusula 11º. Programa de trabajo	21
Cláusula 12º. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.	22
3. Elementos personales	22
Cláusula 13º. Equipos de personal, maquinaria y medios. Delegado.....	22
4. Elementos materiales.....	22
Cláusula 14º. Aceptación por la dirección facultativa.....	22

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	25
7. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES	27
Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento.	27
8. EXTINCION DEL CONTRATO.....	30
Cláusula 23º. Terminación del contrato y recepción.....	30
8. Gastos exigibles al contratista	32
1. Seguro de Responsabilidad civil por daños a terceros.....	33
Cláusula 25º. Certificación final y liquidación.	35
Cláusula 26º. Causas de resolución.	35
Cláusula 27º. Cesión de los contratos y subcontratación.	35
3. Reducción plazo de ejecución obra.....	41
Clausula 31º Composición de la mesa de contratación	42
Clausula 32º Apertura de proposiciones.....	43
Clausula 33º Requerimiento de documentación	46
Clausula 34º Adjudicación del contrato	48
Clausula 35º Perfección del contrato	49
Clausula 36º Condiciones especiales de ejecución	49
Clausula 37º Sucesión en la persona contratista cesión de contrato	54
Clausula 38º Resolución del contrato	54
Clausula 39º CONFIDENCIALIDAD	55
CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.....	58
Clausula 40º Sucesión en la persona contratista cesión de contrato	59
Clausula 41º Resolución del contrato	59
CLAUSULA 42º Confidencialidad.....	60
Clausula 43º Otras especificaciones	61
ANEXOS	65
ANEXO I.....	66
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	66
ANEXO II.....	71
En relación con la licitación de las obras de “GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN BAJA TENSIÓN, EN CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ELVILLAR/BILAR (ÁLAVA)” formula la siguiente OFERTA:	71
ANEXO III.....	72
MODELO DE DECLARACION DE UTE.....	72
ANEXO IV	73
MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	73
ANEXO V	74
PLAZO DE GARANTIA Y PLAZO DE EJECUCIÓNDELA OBRA	74

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES A INSTALAR..... 81

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1ª Objeto del contrato

1.El contrato tiene por objeto la realización de la instalación fotovoltaica para autoconsumo colectivo, así como los componentes que será necesarios utilizar en su futura ejecución, descrito en el **PROYECTO DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPARTIDO EN BAJA TENSIÓN, EN LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADA EN LA C/ FRONTÓN Nº6 -A BAJO 1, DEL AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR/BILAR FIRMADO POR RUBÉN ZAPATER GARCÍA N.º DE COLEGIADO Nº1065.**

El citado Proyecto se adjunta como Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho Proyecto recoge las necesidades administrativas satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho Proyecto según resulta del acuerdo de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2. El Proyecto técnico forma parte integrante del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. Las posibles discrepancias entre el Pliego y el Proyecto técnico se resolverán dando prevalencia al primero, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

3. Este contrato se financia por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que le será de aplicación el Plan de medidas antifraude y corrupción aprobado por el Ayuntamiento de Elvillar/Bilar

4. Por ello, estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo estos órganos derechos al acceso a la información sobre el contrato.

5. El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 62302.171 denominada Placas Solares con la codificación correspondiente a este contrato según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente

CPV: 45261215: Revestimiento de cubiertas con placas solares y 09331200-0: Módulos solares fotovoltaicos.

6. Financiación externa: El presente contrato está financiado por el Programa de incentivos ligados al Autoconsumo y Almacenamiento, con fuentes de energía renovable de energía, así como la implantación de sistema térmicos renovables en el sector residencial, en el Marco Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

De conformidad a la Resolución de director general del Ente Vasco de la Energía (EVE) Nº expediente: 02673_P3A2R_2021, una Ayuda adicional de 56.000,00 euros.

En todas las aportaciones comprometidas para financiar el servicio en cuestión, incluida la de la entidad contratante. Si esa financiación externa exigiera

Se indicará especialmente si el contrato está financiado por fondos de la Unión Europea, especificando en ese caso el proyecto en el que en su caso se integra el contrato en cuestión y la normativa comunitaria específica aplicable a dicho fondo.

En el caso de contratos financiados con proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación, se incluirá:

A) Tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

B) Las declaraciones responsables que se establecen en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se recogen, adaptadas, como anexos VI, VII y VIII a este Pliego para los contratos financiados con fondos de dicho Plan.

C) Estos contratos estarán en todo caso sujetos a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Clausula 2ª Presupuesto base de ejecución material, presupuesto de base de licitación, valor estimado del contrato del contrato

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a un total de 68987,62 €, al que se añade un 13% de gastos generales -13.071,60 €-, y un 6% de beneficio industrial -6.033,05 €-, resultando un total de 82.095,276 € -OCNTENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CEINTIMOS DE EUROS.

Añadiendo el 21 % de 17.240, resultando un Presupuesto de ejecución por contrata:

**NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINA Y CINCO CON
VENTIOCHO CENTIMOS DE EUROS – 99.335, €**

PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN: – 99.335, €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL CONTRATO– 82.095,27 €

Cláusula 3ª Régimen Jurídico

El contrato se regirá:

- a) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares
- b) Por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por los preceptos de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP.
- c) Por el **PROYECTO DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO** Compartido en baja tensión, en la cubierta del polideportivo municipal ubicada en la C/ frontón nº6 -A bajo 1, firmado por Rubén Zapater García nº de colegiado nº1065.
- d) Por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, principalmente en lo relativo a las medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos establecidas en los artículos 48, 60 a 65 y a los instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establecidos en los artículos 67 a 69.
- e) Por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, corrupción y conflicto de intereses [artículo 22.2.b)]; las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos [artículo 22.2.e)]; la obligación de conservación de la documentación [artículo 22.2.f)] y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

f) Por el pliego de prescripciones técnicas.

En lo no previsto se aplicarán supletoriamente:

- a) El Pliego de Cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
 - b) Las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.
3. El contrato tiene a todos efectos carácter administrativo.

Cláusula 4ª Partes del contrato

1. Administración contratante.

- a) Competencia para contratar. - El órgano de contratación será la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, 4 de la LCSP, o el órgano en que esta delegue.
- b) Perfil de contratante. - <https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-perfil-contratante/webkpe00-kpeperfi/es/>
- c) Director de la obra: Rubén Zapater García nº de colegiado 1065.

Contratista.

1. Solo podrán contratar con el Ayuntamiento de Elvillar/ Bilar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. El adjudicatario del contrato asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
3. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.
4. incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.
5. En caso de uniones de empresarios, podrán contratar con el Ayuntamiento de Elvillar/Bilar aquellas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
6. Todas las personas obligadas según la normativa vigente deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) que consta como Anexo VI.
7. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local, e l la Alcaldía conforme al apartado 1 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés general. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la acreditación de los requisitos exigidos en este pliego será sustituida por una declaración responsable del cumplimiento de estos que se recoge en el ANEXO I de estos pliegos.

CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar:

- No se hallen incursas en las circunstancias del artículo 70 de la LCSP. Por tanto, solo podrán ser excluidas de las licitaciones las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando el órgano de contratación, después de adoptar las medidas adecuadas, no pueda garantizar que dicha participación no falsee la competencia o que no se le ha dispensado un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras; previa audiencia a dichas empresas.

- No se encuentren dentro de ninguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público.

- No estar incursas en alguna de las prohibiciones para contratar comprendidas en el artículo 71 de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 de la citada norma.

En particular, no podrán contratar con la Administración ni participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo

5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto legal.

Tampoco podrán contratar, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, las que no cumplan el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o no hayan adoptado las medidas alternativas, desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Así mismo y, en el caso de empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, no podrán contratar con la Administración, cuando aquellas no cumplan la obligación de contar con un plan de igualdad.

No hayan sido sancionados con la prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que establece que “la autoridad sancionadora competente podrá acordar, además, en las infracciones graves y muy graves” de las materias reguladas en la mencionada Ley, “la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y la prohibición para celebrar contratos con las Administraciones Públicas, durante un plazo de hasta dos años en las infracciones graves y hasta cinco años en las muy graves”.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Se cumplimentará la acreditación de los citados extremos, el modelo de declaración de UTE conforme al modelo del (Anexo III).

1. La solvencia del empresario:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de estos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO

La solvencia económica y financiera, podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades

del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 150% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad civil por daños a terceros y un Seguro a todo riesgo de construcción por importe igual o superior a 600.000 euros con un plazo mínimo de vigencia que coincida con el período de garantía de este contrato (es decir, tres años a

partir de la fecha de finalización de la obra con la firma del Acta de Recepción de esta.)

2.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Mediante una relación de TRES obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

La acreditación para las obras más importantes se realizará mediante la presentación de certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Los certificados indicarán el importe, la fecha, el destinatario, el objeto de las obras, la buena ejecución del contrato y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. No será necesario aportar certificado cuando la obra haya sido promovida por el propio órgano de contratación.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta. No obstante, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios previstos en la LCSP.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante certificado de buena ejecución, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado

Mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- a) Titulaciones académicas profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular del responsable de las

obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación

Criterio: El responsable deberá tener como mínimo la titulación de Ingeniería, Ingeniería Técnica o Grado de Ingeniería. Se acreditará mediante: Titulación académica.

En virtud del art 88.2 de la LCSO, a la empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años) no se les podrá exigir la acreditación de la solvencia técnica del criterio a). Por ello las empresas de nueva creación sólo deberán acreditar el criterio b). Las demás empresas acreditarán los criterios a) y b)

La Solvencia económica, financiera y técnica, podrá determinarse conforme a la siguiente clasificación del empresario Grupo I) Instalaciones eléctricas: Subgrupo 2, Centrales de producción de energía, Subgrupo 6, Distribución en baja tensión, y Subgrupo 9; Instalaciones eléctricas sin cualificación específica. Categoría a). Se tiene como prueba bastante de la solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dichos subgrupos y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a la categoría de clasificación en el grupo o subgrupo (inferior o igual a 150.000 €).

EJECUCION DE LAS OBRAS

Disposiciones generales

Cláusula 5ª. Sujeción a documentos contractuales

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, al Proyecto técnico, y las Prescripciones técnicas particulares contenidas en el mismo y a las instrucciones que dicte la Administración municipal a través de la Dirección facultativa y no podrán ser superior a **TRES MESES** a partir de los de la firma de comprobación de replanteo.

2. Las instrucciones que dicte la Dirección facultativa y, en su caso, el responsable del contrato, serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

3. Las instrucciones que dicte la Dirección facultativa y, en su caso, el responsable del contrato, serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 6ª. Plazos de ejecución

1. Las obras se ejecutarán dentro de los plazos parciales y total planteados por la Empresa contratista en el Programa de Trabajo, sin que el plazo total pueda rebasar el señalado en el Proyecto **(3MESES)**, contados desde la comprobación del replanteo.
2. El incumplimiento de los plazos total y parciales tiene para la Administración municipal carácter esencial, con las consecuencias establecidas en el presente Pliego para dicho caso.
3. La Empresa contratista deberá acreditar mensualmente ante la Administración municipal la observancia de los plazos parciales establecidos, aportando informe detallado del cumplimiento del Programa de Trabajos y de los plazos previstos.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos, totales o parciales dará lugar, en todo caso, a la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193 de la LCSP.
5. El plazo del contrato únicamente podrá ampliarse por causa justificada no imputable a la Empresa contratista, que impida realizar las obras en los plazos parciales y en los totales. No se considera causa justificativa los incrementos de pluviosidad u otras inclemencias climatológicas, salvo las de carácter notoriamente extraordinario. Si el contrato es objeto de ampliación de plazo, sus características deben permanecer inalterables durante el periodo de duración de ésta.
6. Salvo en los supuestos de modificación del Proyecto y de suspensión temporal de las obras, acordada por la Administración municipal, la Empresa contratista está obligada a solicitar ampliación del plazo de ejecución siempre que se produzca una causa que pueda afectar al cumplimiento de los plazos parciales o de los totales de ejecución de las obras y que el retraso se haya producido por motivos no imputables al contratista. La ampliación del plazo de ejecución deberá ser solicitada los quince días siguientes a aquel en que se

produzca la causa justificativa de la misma; se entenderá que la Empresa contratista renuncia a dicha ampliación si no cursa la solicitud en el plazo indicado.

Cláusula 7ª. Análisis y ensayos.

1. La Dirección facultativa dispondrá la realización de cuantos análisis y ensayos de materiales y unidades de obra estime conveniente.
2. Los gastos que se ocasionen serán a cuenta de la Empresa contratista siempre que no rebasen el 1 por 100 del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8ª. Libros de órdenes y de subcontratación

1. La Empresa contratista llevará un Libro de órdenes diligenciado por la Dirección facultativa, que se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará a la recepción de las obras.
3. La Dirección facultativa anotará en el Libro de órdenes las instrucciones y comunicaciones que estime oportunas autorizándola con su firma. La Empresa contratista estará obligada a transcribir en el mismo cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección facultativa.
4. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración municipal y será archivado en el expediente de contratación, si bien la Empresa contratista podrá consultarlo en todo momento y obtener certificación total o parcial de su contenido.
5. De conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación en el que deberá reflejar, por orden cronológico, todas las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

Cláusula 9ª. Disposiciones de seguridad y salud en las obras.

2. La Empresa contratista está obligada a observar lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 y en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
3. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al director de las obras su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:
 - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, ajeno, etc.)
 - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
 - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
 - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
 - Acreditación por escrito de que los trabajadores han recibido los equipos de protección individual necesarios y han sido informados de su obligatoriedad y uso.
 - Acreditación por escrito de que los equipos de trabajo propios de la empresa vayan a utilizar en el objeto del contrato, están conforme a la normativa de aplicación.

- Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
- Se debe informar al Ayuntamiento de Elvillar/Bilar de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación de este.

Se entiende por **director facultativo**: El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Comprobación del replanteo, Programa de trabajo y Plan de Seguridad y Salud

Cláusula 10ª. Comprobación del replanteo

1. Dentro de los diez días siguientes a la **formalización del contrato**, se procederá por la Dirección facultativa, y con citación a la Empresa contratista, a la **comprobación del replanteo**, de cuyo resultado se levantará la correspondiente Acta.

Cláusula 11ª. Programa de trabajo

1. Dentro de los **quince días siguientes a la formalización del contrato**, se procederá, por el órgano de contratación, a la **aprobación del Programa de trabajo** propuesto por la Em-presa contratista.

2. En su caso, el Programa de trabajo incorporado a la proposición, será vinculante para la Empresa contratista.

Cláusula 12ª. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.

1. Dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, la Empresa contratista presentará a la Administración municipal, para su aprobación, el Plan de Seguridad y Salud para la aplicación del Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto técnico.
2. La Administración municipal facilitará a la Empresa contratista el Libro de incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
3. Para aquellas obras que precisen Plan de Gestión de Residuos, la empresa adjudicataria lo presentará a la Dirección facultativa, dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, para su aprobación y posterior aceptación por el órgano de contratación.

3. Elementos personales

Cláusula 13ª. Equipos de personal, maquinaria y medios. Delegado

1. La Empresa contratista queda obligada a aportar a la ejecución de la obra el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en el Programa de trabajo.

4. Elementos materiales

Cláusula 14ª. Aceptación por la dirección facultativa

1. Todos los materiales para emplear en las obras serán sometidos a previo examen y aceptación de la Dirección facultativa.
2. La Dirección facultativa fijará las normas a que han de ajustarse el examen y aceptación y los plazos convenientes para evitar demoras.
3. Si la Dirección facultativa no aceptase los materiales presentados, lo comunicará a la Empresa contratista por escrito motivado o mediante inscripción en el Libro de órdenes.
4. Si la Empresa contratista no aceptase la decisión de la Dirección facultativa, podrá plantear la cuestión ante la Administración municipal en el plazo de diez días. Si planteada la cuestión, las circunstancias o el estado de los trabajos no

permitieran esperar la decisión municipal, la Dirección facultativa podrá imponer al contratista el empleo de los materiales que estime adecuados, asistiendo a éste el derecho al resarcimiento de los perjuicios causados, si la resolución le fuere favorable.

5. Obras defectuosas o mal ejecutadas

Cláusula 15ª. Obras defectuosas

1. La Empresa contratista garantizará la buena realización de las obras durante la ejecución y el plazo de garantía, siendo responsable de las faltas que se adviertan.
2. No será obstáculo a la responsabilidad del contratista, por este concepto, el examen y aceptación de materiales, la expedición de certificaciones de obras o la recepción de estas.
3. Sin embargo, la Empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración municipal, del responsable del contrato o de la Dirección facultativa, o de vicios de los Proyectos técnicos.

Cláusula 16ª. Daños a terceros

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 196.3. de la LCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:
 - 2.1. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2.2. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento.

3. La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

4. El contratista deberá tener aseguradas las obras objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, y aquellas otras que impliquen su destrucción y no sean subsumibles en los supuestos de fuerza mayor del art. 239 de la LCSP y durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía, siendo tomador del seguro el contratista y beneficiaria la Entidad Local. Las posibles ampliaciones o modificaciones de las obras, que se aprueben por el órgano de contratación y que incrementen éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza

Cláusula 17ª. Obras defectuosas durante el plazo de garantía.

1. La Dirección facultativa, previas las comprobaciones que estime pertinentes, ordenará a la Empresa contratista durante la ejecución o el plazo de garantía la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutada, así como de las que fundadamente estime que existen vicios o defectos ocultos. La Empresa contratista en caso de discrepancia con la decisión de la Dirección facultativa podrá plantear la cuestión ante la Administración municipal.

2. Los gastos de demolición y reconstrucción serán a cuenta de la Empresa contratista, salvo los que obedeciendo a posibles vicios o defectos ocultos no resultase comprobada su existencia real.

3. Cuando la Dirección facultativa estime que las obras defectuosas o mal ejecutadas, a pesar de no cumplir estrictamente las condiciones técnicas, son sin embargo admisible, podrá decidir la aceptación de estas con la consiguiente rebaja en los precios. La Empresa contratista queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados o a realizar por su cuenta la demolición de las unidades defectuosas o en mal estado y su reconstrucción en las condiciones técnicas establecidas.

4. Transcurrido el plazo de garantía, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin

perjuicio del plazo de quince años de responsabilidad por vicios ocultos, establecido en el artículo 244 de la LCSP.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 18. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 203 del LCSP, distinguiéndose:

- a) Modificaciones previstas: no existe modificaciones prevista
- b) Modificaciones no previstas:

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones no previstas cuando, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En todo caso se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante.

Si la modificación no resultara obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de este, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 19ª Certificaciones de obra.

1. La Empresa contratista tendrá derecho al pago de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio del contrato.

2. A los efectos del pago, la Administración municipal expedir certificaciones mensuales de obra, que se aprobarán dentro de los 30 días naturales siguientes al mes en que se hayan ejecutado dichas obras.
3. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
4. El pago de las certificaciones de obra tendrá carácter de abono a cuenta, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer aprobación o recepción de las obras que comprenda
5. Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias serán acordados por la Administración municipal, a petición de la Empresa contratista, y previa prestación de garantía, cuando la importancia de las instalaciones y de los acopios de materiales o equipo de maquinaria pesada adscritos a la obra, lo justifiquen.

Cláusula 20ª. Procedimiento de aprobación y abono del precio.

1. A los efectos de la Cláusula anterior, la Dirección facultativa formulará en los primeros diez días de cada mes la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior y expedirá las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestarias que financian el contrato.
2. La Dirección facultativa entregará una copia de las certificaciones y de la relación valorada a la Empresa contratista, a los efectos de su conformidad o reparos, los cuales podrán ser formulados ante la Administración municipal en el plazo máximo de diez días hábiles. La no formulación de reparos implicará conformidad a la certificación.
3. Las certificaciones de obra serán abonadas por la Administración municipal dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP.

4. El retraso en el pago comportará la obligación de la Administración de abonar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.
5. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista, para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha en la que con arreglo a las condiciones convenidas y al programa de trabajo aprobado, debieran producirse.

Cláusula 21ª. Revisión de precios

1. El precio del contrato será el que resulte de la proposición formulada por la empresa contratista.
2. No procede la revisión de precios.

7. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento.

1. La Administración municipal y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas, tanto para el contratista como para el subcontratista.
 - a) Tendrán carácter leve y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 1% del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - La falta de acreditación documental del cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
 - b) Tendrán carácter grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
 - El retraso reiterado, superior a 10 días naturales, en el pago de salarios al personal que ejecuta

También tendrá este carácter el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos de pago a los subcontratistas y será sancionado con un 5% del importe del subcontrato.

c) Tendrán carácter muy grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 10% del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato que se califiquen de obligaciones esenciales, sin perjuicio de su resolución si procede.
- El impago del salario al personal que ejecuta el contrato.
- La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de carácter sectorial vigentes que sea grave y dolosa.
- La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

a) Por cumplimiento defectuoso:

- La ejecución defectuosa de obras por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato, siempre que el director facultativo entienda que no sirvan a la finalidad de la obra (si entiende que sirven a la finalidad de la obra se podrá rebajar su precio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.3 de este Pliego): 1% del precio de adjudicación del contrato (art. 192)
- Incumplimiento de los plazos máximos previstos en este Pliego para la presentación del Programa de trabajo, del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Gestión de Residuos: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución de la obra el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta o en el Programa de trabajo: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimiento de la obligación de aportar la documentación detallada en la cláusula 24.6 de este Pliego en el momento de la recepción de las obras: 1% del precio de adjudicación del contrato.

b) Por incumplir criterios de adjudicación:

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.

- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

c) **Por demora:** cuando el contratista por causas que le fueran imputables hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

d) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en caso de subcontratación:

- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:
 - Por incumplimiento, en caso de que no constara en su oferta, del deber de comunicación al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y antes de su inicio, la parte del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como la aptitud de este y que no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP: 15% del importe del subcontrato.
 - Por incumplimiento del deber de comunicar al órgano de contratación los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ello: 10% del importe del subcontrato.
 - Por no aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas: 10% del importe del subcontrato.

e) Específico para contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 1% del precio de adjudicación del contrato.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, el no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente

8. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23ª. Terminación del contrato y recepción.

1. Dentro del plazo de un mes, contado desde la terminación de las obras, se procederá a su recepción o a la concreción por la Dirección facultativa de los defectos que se opongan a la misma, a tenor de lo dispuesto en el artº 243.2 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones, que deberán constatar en el documento del Acta de recepción:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

4. La recepción será formalizada mediante Acta suscrita por un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de las obras, un

representante de la Intervención y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

5. Serán posibles las recepciones parciales de partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.5 de la LCSP.

6. El contratista, cuando tenga lugar la recepción, hará entrega a la Dirección Facultativa de las obras de la siguiente documentación:

Cláusula 24ª. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el

artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

8. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Tratándose de obras que se financien en parte con cargo a fondos del Estado en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación de estos organismos

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

1. Seguro de Responsabilidad civil por daños a terceros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y profesional, por la suma asegurada de 600.000€ por siniestro y sin franquicia.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato, durante todo el plazo de su ejecución y hasta la finalización del periodo de garantía total

Cubrirá la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil profesional del adjudicatario como persona física o jurídica y del personal del Ayuntamiento que intervenga en el contrato, la responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil medioambiental. El Ayuntamiento deberá figurar como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

2. Seguro a todo riesgo de construcción

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución y hasta la finalización del plazo de garantía que resulte de la oferta del contratista, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por

un importe equivalente al presupuesto de ejecución material de la obra (600.000 €) y sin franquicia, que incluya las coberturas siguientes

- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, explicación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- Garantías adicionales derivadas de:
 - error de diseño, riesgo de fabricante;
 - gastos por horas extraordinarias,
 - desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
 - daños a bienes preexistentes

- huelga, motín u terrorismo

Dicha póliza cubrirá a la obra civil y a sus instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento, así como a sus representantes, funcionarios y personal laboral y agentes intervinientes en la obra.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato, durante su ejecución y hasta la finalización del periodo de garantía total.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria

siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

En todo caso, el contratista responderá de todas las indemnizaciones correspondientes a la realización del contrato en ambas pólizas, cubriendo la totalidad de los daños que pudieran producirse independientemente de la cuantía de estos

Acreditación del cumplimiento del requisito de ambos tipos de seguros: Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo, se verificará el cumplimiento de esta obligación, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de las primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora. Asimismo, el contratista deberá presentar la documentación que acredite la renovación o prórroga de los seguros exigidos.

El importe de estos gastos se considera incluido en los gastos generales del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 133.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a costes derivados de las obligaciones de este.

El plazo de garantía será como mínimo de un año o, en su caso, el superior establecido por el contratista en su oferta, contado desde la recepción de las obras, salvo para las zonas verdes en que el plazo de garantía se extenderá, como mínimo, hasta que se hayan producido “dos brotaciones”, desde su recepción. Durante dicho plazo la Empresa contratista cuidará de la conservación de las obras con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas, a las instrucciones de la Dirección facultativa y a lo ofertado en una posible ampliación; y responderá de los daños o deterioros producidos, a menos que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el normal uso de estas.

2. En cuanto a las zonas verdes, su conservación y mantenimiento corresponderá al Ayuntamiento desde su recepción. No obstante, el contratista deberá reponer las marras y subsanar todas las deficiencias intrínsecas de ejecución detectadas durante el plazo de garantía; la subsanación de esas deficiencias deberá producirse lo antes posible, en el plazo fijado por la Dirección facultativa. Finalizado dicho plazo sin que se hayan

subsano las deficiencias requeridas, éstas serán corregidas por la Administración Municipal a costa del contratista.

Cláusula 25ª. Certificación final y liquidación.

La certificación final y la liquidación del contrato se efectuarán en los términos y con las formalidades previstas en el artículo 243 de la LCSP y 166 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 26ª. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

2. A los efectos del art.º 211.f) de la LCSP, se considera incumplimiento de obligaciones esenciales o principales:

- a. La deficiente ejecución de obras, puesta de manifiesto por escrito por la Dirección facultativa y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
- b. Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.
- c. El incumplimiento del deber de remitir a este Ayuntamiento, cuando lo solicite, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como el incumplimiento del deber de aportar justificantes de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.
- d. El incumplimiento reiterado de mantener las condiciones sustanciales de trabajo de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ofertadas por la adjudicataria.
- e. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por la legislación de aplicación, por ser el contrato financiado por fondos NGEU

Cláusula 27ª. Cesión de los contratos y subcontratación.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.
2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de

la LCSP, así como a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

9. GARANTIAS DE LA CONTRATACION

Cláusula 28ª. Garantía definitiva.

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta en términos de relación calidad-precio deberá constituir garantía definitiva por los importes siguientes: a) El 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
2. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la LCSP.
3. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse según la fase del procedimiento:
 - a. Antes de la adjudicación: por una o varias de dichas empresas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
 - b. Antes de la formalización del contrato: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la UTE adjudicataria.
4. En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.

10. SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 29ª. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Las proposiciones de las personas interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

1. Las ofertas para tomar parte en la selección se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación de la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN BAJA TENSIÓN, EN CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EN ELVILLAR /BILAR (ÁLAVA)”

Sobre<<A>: Documentación Administrativa y documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: Memoria Técnica de ejecución y servicio de atención durante el plazo de garantía ofertado.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la

documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato,

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP, esto es, la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la misma norma, relativo a las prohibiciones de contratar. La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

Dentro de esta sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración Responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo I, o en su defecto documento DEUC.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En caso en que varios empresarios concurren agrupados en una unión de empresarios, deben aportar:

Declaración responsable por cada una de las empresas participantes conforme al modelo del Anexo I.

Documento de Compromiso de constitución en U.T.E. indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme al modelo del Anexo III.

3.- Documentación de los criterios no cuantificables por fórmula.

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de aquellos criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Memoria Técnica de ejecución y servicio de atención durante el plazo de garantía ofertado.

Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre “B” información relativa a criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre “B”, serán excluidas de la licitación.

Sobre <>: Oferta económica y criterios de cuantificación automática.

Para la presentación de la oferta económica, plazo de ejecución de la obra y plazo de garantía; se cumplimentará el Anexo II y V.

Para la acreditación de los criterios de cuantificación automática se cumplimentará el Anexos X junto a la documentación aportada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Serán rechazadas aquellas proposiciones que superen el precio que sirve de base para la licitación. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

Clausula 30ª Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios que se indican en los siguientes puntos:

NO Evaluables mediante fórmulas: 25 puntos.

Memoria Técnica de ejecución y garantía: la memoria se desglosará en los siguientes puntos:

20 puntos: Grado de conocimiento de los trabajos a realizar, así como del estado actual de las cubiertas a utilizar, descripción del estado de las instalaciones eléctricas interiores del polideportivo, propuestas de ubicación de los elementos relevantes de la nueva instalación, como estructura, inversor, cuadros de protección y módulos de medida. Descripción del desarrollo de la obra, estudio adecuado de los materiales a utilizar, maquinaria, elementos de seguridad y detalles constructivos específicos de la obra. Se detallarán las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, como integración arquitectónica, utilización de accesos, y acciones que eviten molestias e inconvenientes a los ciudadanos.

5 puntos: Descripción del servicio de atención durante el plazo de garantía ofertado.

La Memoria se redactará en un máximo de 10 páginas tamaño DIN-A4, escritas únicamente a una cara, en letra Arial, tamaño 11, o letra que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o planos descriptivos que se presenten.

Umbral mínimo: Conforme a lo establecido el artículo 146.3 de la LCSP no se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no alcancen una puntuación de al menos 12,50 puntos, en la fase correspondiente a los criterios NO evaluables mediante fórmulas.

B) Evaluables mediante fórmulas de aplicación automática: 75 puntos

1. Oferta económica o precio: 15 puntos
2. Incremento de garantía y servicio de mantenimiento postventa: 8 puntos.
3. Reducción plazo de ejecución de la obra: 8 puntos

Características Paneles Solares para instalar

4. Tecnología de célula de heterounión: 4 puntos
5. Conexión de células avanzadas, eliminando el proceso de soldadura de conectores: 4 puntos
6. Tecnología de tipo HJT, careciendo de LID (Degradación inducida por la luz) y garantizando una producción del 98% al término del primer año: 4 puntos
7. Densidad de potencia igual o superior a 216 W/m²: 4 puntos
8. Eficiencia igual o superior al 21,6%: 4 puntos
9. Garantía del producto de 25 años, incluyendo la mano de obra de sustitución del panel: 4 puntos
10. Garantía de rendimiento de 25 años, garantizando un 92% de producción en el año 25: 4 puntos
11. Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima de -0,26 %/°C: 4 puntos
12. Refuerzo mecánico en la parte trasera, consiguiendo más resistencia, y carga de diseño de nieve mínima de 4600 Pascales: 4 puntos
13. Marco de gran resistencia con capacidad de soportar hasta 7000 Pascales (máxima carga de prueba): 4 puntos
14. Respetuosos con el medio ambiente, con contenido máximo de plomo de un 0,02% del peso del panel: 4 puntos

Forma de acreditación y métodos de puntuación:

1. Se acreditará mediante la presentación de la oferta económica de la Empresa. A la empresa con la mejor oferta económica se le asignará la máxima puntuación prevista: 15 puntos. El resto de las ofertas serán valoradas según la siguiente fórmula:

$$V_e = V_{\max} - V_{\max} \times \frac{(B_{\max} - B_e)^5}{(B_{\max})^5}$$

V_e: Puntuación obtenida por la oferta económica

V_{max}: 15 puntos (puntuación máxima)

B_{max}: Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
B_e: Baja (%) de la oferta

2. Incremento de garantía y servicio de mantenimiento postventa.

Se valorará el incremento del plazo de garantía y el servicio de mantenimiento postventa sin coste alguno para el Ayuntamiento durante el plazo ofertado, de la siguiente forma:

PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL Y SERVICIO POSTVENTA OFERTADO SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO	PUNTUACION (HASTA 8 PUNTOS)
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 1 ADICIONALES = 4 AÑOS	2
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 3 ADICIONALES = 6 AÑOS	4
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 5 ADICIONALES = 8 AÑOS	6
3 AÑOS OBLIGATORIOS + 7 ADICIONALES = 10 AÑOS	8

3. Reducción plazo de ejecución obra.

Se indicará por el ofertante el ahorro del plazo en días (PI) estableciéndose un ahorro máximo (O) de 30 días naturales. El ahorro se valorará proporcionalmente al periodo ahorrado, cuyo valor máximo se establece en 8 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 8 \times PI / O$$

Donde P es la puntuación obtenida, PI es el ahorro en días que oferta el licitador que se valora y O el número de días establecido como ahorro máximo.

4. Criterios 4 a 14. Características y requisitos de calidad de los materiales que conforman las partes principales del proyecto. Certificar el cumplimiento específico de cada uno de estos criterios, se valorará con 4 puntos. En caso de no certificar el cumplimiento del criterio, se obtendrán 0 puntos.

La acreditación de estos criterios se efectuará mediante certificados de cumplimiento de la empresa a título de la presente licitación, firmada y sellada por el fabricante en la cual figuren las condiciones que la regulen.

Cualquier otro tipo de acreditación será considerada no válida. La falta de estos certificados no podrán ser objeto de subsanación.

Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará aplicando los criterios del art. 85 del RGLCAP

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Sólo una vez concluido este procedimiento se procederá a la siguiente fase.

Clausula 31ª Composición de la mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Estará constituida de la siguiente forma:

Presidente. Titular Enrique Perez Mazo (alcalde-presidente)

Suplente. Joana Fernández del Hoyo (teniente de alcalde)

Vocal. Titular. Izaskun Garcia Zorzano

Suplente. Persona en que delegue

Vocal. Alberto Julián Vigalondo

Suplente. Persona en que delegue

Secretaria Idoia Eguilaz Gracia

Suplente. Persona en que delegue

La mesa recabara asesoramiento externo especialista, para la valoración técnicas o dudas que pudieren seguir en el momento de la valoración, debiendo cumplimentar el DACI correspondiente.

Clausula 32ª Apertura de proposiciones

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación administrativa presentada, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día en dicha Plataforma, concediéndole un plazo de tres días naturales desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa por los mismos medios. De no subsanarse en plazo los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta y será excluido definitivamente de la licitación.

No obstante, la Mesa de contratación, en atención a la entidad de los errores detectados, y en aras de la mayor agilidad del expediente de contratación, podrá acordar la admisión de los licitadores, posponiendo la subsanación de la documentación administrativa al momento en que se realice el requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

Seguidamente o, en su caso, una vez transcurrido el plazo de subsanación, en una nueva sesión, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto privado, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración responsable y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación. La Mesa de contratación

podrá contratar con profesionales debidamente cualificados el servicio para la emisión de este informe de valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Una vez que el órgano de contratación disponga del informe de valoración de los criterios contenidos en el <<sobre A>> se procederá en nueva Sesión a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas<<sobre B>>.

Se exigirá que los licitadores alcancen el umbral mínimo de puntuación exigible para continuar en el procedimiento, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación y no continúen el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no alcance los 12,5 puntos.

La mesa, en este nuevo acto, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, se procederá a la evaluación de los criterios de valoración automáticos, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente PCAP.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada ley; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el requerimiento

En concreto deberá presentar:

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas al este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, o bien con el último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento se realizará mediante certificado de la secretaria-Interventora
- En el supuesto de haber integrado su solvencia con medios externos, demuestre que cuenta con los referidos medios conforme al artículo 75.2 de la LCSP y aporte, en su caso, el compromiso de adscripción de medios por parte de la empresa/s a la/s que se haya recurrido (Anexo IV).
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Además, deberán presentar:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario., en la forma y tal y como se establece en el clausulado.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato y del correspondiente plazo de garantía, de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros por importe de 600.000 euros así como el correspondiente de daños a la obra, con indicación expresa, entre otros aspectos, de los asegurados, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, lo que deberá acreditar en cualquier momento, si la Administración contratante así lo requiriese, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora que cubra su responsabilidad por daños a terceros así como el correspondiente de daños a la obra, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- c) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

NO SIENDO NECESARIA LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, si se justificase la solvencia económica, financiera y técnica mediante la clasificación del contratista en el: Grupo: I Subgrupos: 2, 6 y 9; Categoría A deberá incluirse el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

Compromiso o declaración responsable del representante de la empresa del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, en concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Clausula 33ª Requerimiento de documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada ley; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el requerimiento.

En concreto deberá presentar (se transcribe lo recogido en la Cláusula decimoquinta)

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Justificante de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas al este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, o bien con el último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento se realizará mediante certificado del secretario-Interventor

- En el supuesto de haber integrado su solvencia con medios externos, demuestre que cuenta con los referidos medios conforme al artículo 75.2 de la LCSP y aporte, en su caso, el compromiso de adscripción de medios por parte de la empresa/s a la/s que se haya recurrido (Anexo IV).
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Además, deberán presentar:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario., en la forma y tal y como se establece el clausulado.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente
 - Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 - El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato y del correspondiente plazo de garantía, de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros por importe de 600.000 euros, así como el correspondiente de daños a la obra, con indicación expresa, entre otros aspectos, de los asegurados, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, lo que deberá acreditar en cualquier momento, si la Administración contratante así lo requiriese, mediante la presentación bien de la póliza original y de los recibos acreditativos del pago de la primas correspondientes, bien de los correspondientes certificados de la entidad aseguradora que cubra su responsabilidad por daños a terceros así como el correspondiente de daños a la obra, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

NO SIENDO NECESARIA LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, si se justificase la solvencia económica, financiera y técnica mediante la clasificación del contratista en el: Grupo: I Subgrupos: 2, 6 y 9; Categoría A deberá incluirse el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Compromiso o declaración responsable del representante de la empresa del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, en concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Clausula 34ª Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato antes de su formalización. También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP. Así mismo, se publicará en el perfil de contratante. Si la adjudicación ha recaído en una unión temporal de empresarios, sus miembros procederán a formalizar la constitución de esta en escritura pública, debiendo coincidir su duración con la del contrato hasta su extinción. Una vez adjudicado se procederá a su formalización.

Clausula 35ª Perfección del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado de quince días hábiles, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

1. La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil de Contratante, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato,

2. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contados desde la formalización del contrato

Clausula 36ª Condiciones especiales de ejecución

El órgano de contratación nombrará a una persona física o jurídica, propia o externa a la Administración, como responsable del contrato. Este asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la

correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable. Será causa de penalización y, en su caso, de resolución del contrato: la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato. Cuando el responsable del contrato sea una persona externa a la Administración esta condición no implicará el ejercicio de ninguna potestad administrativa, ni de las competencias reservadas al órgano de contratación.

Tipo Ambiental	El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar un a recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio otro sistema de gestión de residuos autorizado.”
Descripción	“Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, en concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales”. Los licitadores deberán aportar compromiso o declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, en concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

Condiciones especiales específicas sobre actuaciones financiadas con cargo a la convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción de la Agenda Urbana Española:

El Ayuntamiento de Elvillar/Bilar la empresa adjudicataria, así como las posibles subcontratistas de esta prestación, garantizarán el respeto al principio de «no causar

un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento de la metodología de seguimiento de la ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos. En particular, se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE:

Las actuaciones que se lleven a cabo en este contrato respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Se respetará toda la normativa medioambiental aplicable, en particular lo relativo a la gestión de los residuos procedentes de la demolición.

Con el fin de valorar que la actuación no ocasiona un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente “principio DNSH”, de acuerdo con el artículo 17 de Reglamento de Taxonomía, se realiza a continuación un análisis completo del proyecto “Eje Ciclista Este” respecto a los puntos que se han tenido en cuenta para no dañar el medio ambiente:

MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Se espera que este proyecto no dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). La intervención prevista incluye las siguientes actuaciones que contribuyen a la mejora de este objetivo:

Parte de los pavimentos está fabricada con productos provenientes del reciclaje de derivados del hormigón con el consiguiente ahorro energético y minimización de las emisiones de CO₂ que se producen en la fase de fabricación.

Renaturalización y ampliación de alcorques en los árboles existentes, así como la incorporación de SUDS y nuevas zonas verdes mejorando las condiciones de drenaje urbano y aprovechando de manera más eficaz el agua de lluvia. Las especies para plantar responderán a las características de mayor adaptación al entorno y menor consumo de agua.

ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

No se espera que este proyecto de lugar a un mayor impacto adverso del clima sobre las personas, activos o naturaleza del entorno.

Como se ha explicado en el apartado anterior, las actuaciones previstas de renaturalización y ampliación de zonas verdes contribuirá a una mejor adaptación al cambio climático en términos de resiliencia y optimización de recursos naturales.

USO SOSTENIBLE Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y MARINOS.

No se espera que la actividad genere problemas en el buen estado del entorno marino ni de los recursos hídricos, al contrario, como ya hemos comentado, al renovar la red de abastecimiento de agua potable, se reduce la pérdida por fugas del agua tratada al subsuelo, y se reduce el uso del recurso hídrico.

Se contempla además un mejor aprovechamiento del agua de lluvia al ampliar la superficie de alcorques y ejecutar SUDS y nuevas zonas verdes que contribuirán a mejorar el sistema de drenaje urbano minimizando el impacto de la recogida del agua de precipitaciones en la red de saneamiento existente evitando su saturación.

LA ECONOMÍA CIRCULAR

Se produce la prevención y reciclado de residuos al incluir el Estudio de Gestión de residuos de la construcción y demolición, donde se recogen las medidas para la separación en obra y en planta además la preparación de su gestión y reutilización en plantas de reciclaje autorizadas.

LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

No se prevé la generación de residuos masivos sin posibilidad de reciclaje que genere problemas medioambientales.

No se prevé que la ejecución de la remodelación del pavimento dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la ejecución de la remodelación.

Por el lado contrario, se prevé, el fomento de una movilidad sostenible, dado que al realizar una remodelación que incluye la peatonalización de nuevos espacios, así como la ampliación de las aceras existentes y restricciones al tráfico, se generarán mayores desplazamientos a pie y en bicicleta en el entorno de la actuación.

LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS

No se prevé que la ejecución de la actuación vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular, de aquellos de interés para la Unión Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

No obstante, si se han incluido una partida de protección al arbolado durante la ejecución de las obras, para garantizar la protección del ecosistema existente y fomentar la biodiversidad. En los nuevos alcorques a ejecutar se plantarán especies arbóreas y florales autóctonas silvestres que permiten atraer a la fauna útil. Mediante la siembra en alcorques de especies de flor ricas en polen y néctar, se busca, además, atraer insectos polinizadores que en alguno de sus estadios son al mismo tiempo depredadores de plagas.

- **CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:**

Se podrá imponer una penalidad por importe del 3% del contrato en caso de no cumplir los principios DNSH.

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Toda la documentación en material impreso que se elabore en el desarrollo del contrato se efectuará:

- En papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%.
- En papel obtenido de bosques sostenibles

La verificación de esta se efectuará mediante la presentación de certificación ecológica para el papel a través de Ecoetiqueta Europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes (papel reciclado); Etiqueta de bosque sostenible, certificados FSC o PEFC.

Se valorará el análisis pormenorizado de las actividades más importante a llevar a cabo durante el proceso de ejecución de la obra. Se valorará la detección de los posibles problemas de ejecución en cada capítulo y las propuestas de resolución de los

Como el contrato se financia con fondos procedentes del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrá ser modificado si se recibe orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como para dar cumplimiento al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

Clausula 37ª Sucesión en la persona contratista cesión de contrato

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

El contrato no podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Clausula 38ª Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Clausula 39ª CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

32.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento por:

(indicar el órgano correspondiente, incluyendo dirección, teléfono y dirección de correo electrónico y, los datos de contacto del delegado de protección de datos)

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La base legal para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines de este contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES Y FRAUDES:

Aprobado el Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción del Ayuntamiento de Elvillar, mediante resolución de fecha 13 de octubre de 2023 se establece su obligatoria aplicación a este contrato a fin de realizar la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude al tratarse de un proceso clave en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto resultarán específicamente aplicables al procedimiento el Sistema de indicadores de Fraude (Banderas Rojas) recogido en el Anexo VI (Contratación)

HITOS Y OBJETIVOS PARA CUMPLIR, PLAZOS TEMPORALES PARA SU CUMPLIMIENTO, MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA SU CONTROL Y PENALIDADES QUE SE IMPONDRÁN PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO:

Teniendo en cuenta el plazo asignado para la realización del conjunto de las obras, se considera que las mismas deben ejecutarse simultánea y coordinadamente. No obstante, a efectos de control de ejecución por volumen de obra, se establece un hito intermedio de control marcando la finalización de aproximadamente la mitad del

conjunto de los trabajos que se prevén ejecutar y de acuerdo programa de trabajo incluido en el proyecto.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:

Aprobado el Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción del Ayuntamiento de Elvillar mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2022, se establece su obligatoria aplicación a este contrato a fin de realizar la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude al tratarse de un proceso clave en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto resultarán específicamente aplicables al procedimiento el Sistema de Indicadores de Fraude (Banderas Rojas) recogido en el Anexo VI (Contratación)

Las medidas recogidas en el Plan Antifraude se aplican específicamente a todo el personal del Ayuntamiento de Elvillar a cuyos efectos, todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente deberán suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses que se incorporará al expediente.

El adjudicatario se comprometerá a que ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por sí o por persona interpuesta habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

Se podrá imponer una penalidad por importe del 3% del contrato en caso de no cumplir los principios DNSH

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Toda la documentación en material impreso que se elabore en el desarrollo del contrato se efectuará:

- En papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90%.
- En papel obtenido de bosques sostenibles

La verificación de esta se efectuará mediante la presentación de certificación ecológica para el papel a través de Ecoetiqueta Europea, Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalentes (papel reciclado); Etiqueta de bosque sostenible, certificados FSC o PEFC.

Se valorará el análisis pormenorizado de las actividades más importante a llevar a cabo durante el proceso de ejecución de la obra. Se valorará la detección de los posibles problemas de ejecución en cada capítulo y las propuestas de resolución de los

Como el contrato se financia con fondos procedentes del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrá ser modificado si se recibe orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como para dar cumplimiento al principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.

En el caso de que se dé esta circunstancia, el responsable del contrato realizará un informe analizando el alcance, los límites y la naturaleza de la posible modificación necesaria y propondrá su aprobación al órgano de contratación, previa audiencia del contratista adjudicatario

Las posibles modificaciones derivadas de esta circunstancia no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato y el importe máximo de la modificación no superará el 10% del precio inicial del contrato.

Clausula 40ª Sucesión en la persona contratista cesión de contrato

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

El contrato no podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Clausula 41ª Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA 42ª Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 "Responsabilidades de los beneficiarios" del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.

32.2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento por: (indicar el órgano correspondiente, incluyendo dirección, teléfono y dirección de correo electrónico y, los datos de contacto del delegado de protección de datos)

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La base legal para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines

Clausula 43ª Otras especificaciones

PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS: este contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2.006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES Y FRAUDES:

aprobado el Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción del Ayuntamiento de Elvillar, mediante resolución de fecha 13 de octubre de 2023 se establece su obligatoria aplicación a este contrato a fin de realizar la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude al tratarse de un proceso clave en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto resultarán específicamente aplicables al procedimiento el Sistema de indicadores de Fraude (Banderas Rojas) recogido en el Anexo VII (Contratación)

HITOS Y OBJETIVOS PARA CUMPLIR, PLAZOS TEMPORALES PARA SU CUMPLIMIENTO, MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA SU CONTROL Y PENALIDADES QUE SE IMPONDRÁN PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO:

Teniendo en cuenta el plazo asignado para la realización del conjunto de las obras, se considera que las mismas deben ejecutarse simultánea y coordinadamente. No obstante, a efectos de control de ejecución por volumen de obra, se establece un hito intermedio de control marcando la finalización de aproximadamente la mitad del conjunto de los trabajos que se prevén ejecutar y de acuerdo programa de trabajo incluido en el proyecto.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:

Aprobado el Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción del Ayuntamiento de Elvillar mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2022, se establece su obligatoria aplicación a este contrato a fin de realizar la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude al tratarse de un proceso clave en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto resultarán específicamente aplicables al procedimiento el Sistema de Indicadores de Fraude (Banderas Rojas) recogido en el Anexo VI (Contratación)

Las medidas recogidas en el Plan Antifraude se aplican específicamente a todo el personal del Ayuntamiento de Elvillar a cuyos efectos, todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente deberán suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses que se incorporará al expediente.

El adjudicatario se comprometerá a que ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por sí o por persona interpuesta habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera

suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

- **Conflicto de intereses correspondiente al contrato:** El adjudicatario se comprometerá, en la fecha de su entrada en vigor, a que ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por sí o por persona interpuesta habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español. A estos efectos se deberá suscribir la Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia manifestando el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada a este contrato: pendiente del presidente del Comité Antifraude.

REGIMEN JURIDICO Y DE RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del

Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

1.- Contra este PCAP se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de ÁLAVA., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación: el presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP en el supuesto de contratos de obras, financiados con fondos del PRETRES, cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a) de la citada Ley.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro de la Comisión Jurídica de Extremadura, según lo que dispone el artículo 51 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP y, habrán de tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el artículo 58 del RDL 36/2020 y en el artículo 36 del DL 3/2021.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

3.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación: las resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D/Dña.....
con domicilio a efectos de notificaciones en
n.º..... con NIF n.º, en representación de la Entidad, con
NIF n.º, a efectos de su
participación en la licitación, ante

Y al objeto de participar en la contratación de las obras de
GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN BAJA TENSIÓN,
EN LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, DE ELVILLAR /BILAR
(ÁLAVA), publicado el ANUNCIO en el perfil de contratante del día de
..... de, y conocedor de las condiciones, requisitos y
obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la
adjudicación del referido contrato,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa cuenta con la correspondiente inscripción
en el ROLECE (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Sector público) encontrándose en vigor sin que se hayan producido variaciones.

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones la empresa
a la que represento cumple con las condiciones legalmente establecidas para
contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley
9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto con

las referidas a capacidad, personalidad jurídica, representación, solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar alguna, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Que la empresa a la que represento cumple las condiciones de PYME

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar, así como de la habilitación profesional necesaria para concertar con el Ayuntamiento de ELVILLAR la ejecución del contrato de obras de referencia.

El objeto social de la empresa comprende el tipo de obras objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales. La escritura pública de constitución y/o modificación de la sociedad en la que figura el objeto social de la empresa que está relacionado con el objeto del contrato se encuentra debidamente inscrita en el Registro público correspondiente.

Objeto social de la empresa, que figura en el artículo de sus estatutos, relacionado con el objeto del contrato: (descripción de la parte del objeto social que figura en sus estatutos). Inscrita con fecha de en el Registro.

Que la empresa a la que represento dispone de la solvencia económica y técnica mínima exigida en el
Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se resumen en:

Solvencia económica: (marcar la opción que corresponda)

Clasificada como contratista de obras en el grupo subgrupo categoría, ó

Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Año, con un volumen de negocio de euros. Seguro de responsabilidad civil.

Solvencia técnica: (marcar la opción que corresponda)

Clasificada como contratista de obras en el grupo subgrupo categoría, ó

Tres contratos de obras similares al objeto del presente contrato en los tres últimos años, en las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Contrato de (obras de) con (la empresa/administración) por importe (IVA excluido) de euros, ejecutada entre (fechas) .

Contrato de (obras de) con (la empresa/administración) por importe (IVA excluido) de euros, ejecutada entre (fechas)

Contrato de (obras de) con (la empresa/administración) por importe (IVA excluido) de euros, ejecutada entre (fechas)

Que la empresa a la que represento no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que no se dan ninguna condición especial de incompatibilidad de las establecidas en el artículo 70 de la LCSP.

Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, el Ayuntamiento de ELVILLAR y con la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.

Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea

Que en relación con los datos relativos a grupo empresarial la empresa a la que representa:

NO se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa

Que se integra la solvencia por medios externos:

SÍ, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

NO.

l) Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

NO.

Que esta empresa se compromete al cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo, en concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales:

j) Que esta empresa se responsabiliza de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado:

Sí

No

k) Que esta empresa garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos:

Sí

No

Que en relación con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad emplea Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

50 o más trabajadores y trabajadoras de los que el.....% son personas con discapacidad.

50 o más trabajadores y trabajadoras, y está exento de forma..... (opciones total o parcial) del cumplimiento de la obligación establecida en el citado artículo 42, y que aplica las medias alternativas establecidas reglamentariamente.

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las

disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones relacionadas con el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es:

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso a poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida para su comprobación en cualquier momento anterior o posterior a la adjudicación, indicando que posee todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elvillar para su verificación directa, pudiendo solicitar de los siguientes organismos señalados a continuación los datos relativos al cumplimiento de obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con el Ayuntamiento de Elvillar en el reconocimiento, seguimiento y control de la presente contratación.

Hacienda Servicio Municipal de Recaudación Tesorería General de la Seguridad Social

Y PRESENTO, EN SU CASO, LA SIGUIENTE OFERTA REFERIDA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS:

Se presentará, en su caso, la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación pueda valorarla oferta de cada licitador referida a los siguientes criterios no cuantificables por fórmulas que son los siguientes:

Memoria Técnica de ejecución,

Servicio de atención durante el plazo de garantía ofertado.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en la licitación las obras de “Generación fotovoltaica para autoconsumo en baja tensión en cubierta del polideportivo municipal de ELVILLAR (Álava)”, firmo la presente en, el día

de

(Firma del proponente)

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, informamos a todos los participantes en este procedimiento de contratación, que sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de su publicación en el perfil de contratante del ayuntamiento o en la web municipal.

Se les informa, asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente.

A la atención de la SR ALCALDE DE ELVILLAR

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONOMICA

En relación con la licitación de las obras de “GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN BAJA TENSIÓN, EN CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ELVILLAR/BILAR (ÁLAVA)” formula la siguiente OFERTA:

Don/Doña con domicilio

D.N.I.,..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (nombre o razón social y C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la ejecución de las obras de la mencionada obra:

a) Ofrece el precio total de€, IVA incluido, siendo el importe del IVA €.

b) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el documento de condiciones técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

En.....a.....de.....de 20....

FDO.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION DE UTE

D.....
Con
D.N.I.nº....., en nombre propio como.....
.....(señalar las facultades de representación: administrador/a único
o, apoderado/a) en representación de la empresa

.....
.....
..., con domicilio en.....
y C.I. F N.º..... Y

Y
D.....
.....
.....con D.N.I.nº....., en nombre propio como
.....(señalar las facultades de representación
: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la
domicilio en y C.I.F
N.º.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas para la ejecución del contrato de obra de **“GENERACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN BAJA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN, EN CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL VILLAR (ÁLAVA)”** las participaciones respectivas de.....% y de..... % que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D.....

como prueba de conformidad de esta declaración que hacemos
en.....a.....de
de.....

Fdo.:
Sello de la empresa

Fdo.:
Sello de la empresa

ANEXO IV

MODELO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D..... con D.N.I. nº, en nombre propio o
como (señalar las facultades de representación:
administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
....., con
domicilio en y C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la licitación del contrato..... y de acuerdo con lo dispuesto en el art.
75 de la LCSP, presta a la empresa
Que en la licitación del contrato
....., y de acuerdo
con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, presta a la empresa
..... C.I.F. nº..... la
solvencia exigida y pone a su disposición, para la ejecución del contrato, los
siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Su volumen global de negocios asciende a (al menos una vez y media el valor estimado del contrato o su anualidad media) y responderá con el mismo, de forma solidaria, de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Pone a su disposición para la ejecución del contrato (como subcontratista / otro concepto:) la experiencia y los medios que se relacionan a continuación:

EXPERIENCIA:

MEDIOS PERSONALES:

MEDIOS MATERIALES:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firman la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de ____

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa prestadora de la solvencia

Sello de la empresa licitante

ANEXO V

PLAZO DE GARANTIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Don/Doña _____, con domicilio en
_____.D.N. I _____, en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de.....

(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de la ejecución de las obras de: GENERACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN BAJA TENSIÓN, EN CUBIERTA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN ELVILLAR/BILAR (ÁLAVA) Formula:

A) OFERTA COMO PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS MENCIONADAS:

La duración de:

• **OBRA E INSTALACIONES** AÑOS sobre el mínimo de
Tres previsto en el pliego, lo que supone un plazo de garantía total de
..... AÑOS, a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción.

B) OFERTA COMO PLAZO DE EJECUCIÓN LAS MENCIONADAS OBRAS:

..... DÍAS (e mínimo previsto en estos pliegos es de tres meses), a contar desde la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

ANEXO VI (DACI) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D./Dña con DNI
número..... en nombre y representación de la Sociedad
....., con N.I.F. al objeto de participar en la
contratación
denominada.....
convocada por.....

DECLARA bajo su responsabilidad

Primero. – Estar informado de lo siguiente:

- a. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- b. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- c. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- d. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.
- e. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los/as administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los/as asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos/as para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- f. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- g. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- h. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. - Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. - Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. - Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento de Elvillar se reserva el derecho de verificar las informaciones facilitadas.

Fecha y firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña , con DNI número..... en
nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F.
..... al objeto de participar en la contratación
denominada.....
convocada por..... beneficiaria de
ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente 2, declara conocer la
normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados BOLETÍN
OFICIAL DEL ESTADO Núm. 234 Jueves 30 de septiembre de 2021 Sec. I. Pág.
119877 cve: BOE-A-2021-15860 Verificable en <https://www.boe.es> del artículo 22, del
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero
de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de
fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos
de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato
electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las
categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los
fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o
nacional en materia de contratación pública;

iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

1.Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

4. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha y firma:

ANEXO VIII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
.....
.....en la condición de órgano responsable/ órgano
gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en
el Componente 2, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con
los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude,
la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha y firma:

ANEXO IX

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre)

D./Dña..... con
domicilio en, calle
..... y provisto/a del
DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa) con domicilio a efectos
de notificaciones en, calle
..... CP Tfno. y C.I.F.
.....

DECLARO:

(marcar el que proceda):

- ☐ Que cumple con la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, dado que ésta alcanza un número de 50 o más empleados (art. 42.1 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

☐ Que cumple con las medidas alternativas a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad; según autorización de fecha _____ otorgada por _____.

☐ Que no está sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser esta menor de 50:

Número de trabajadores y trabajadoras en plantilla: ____

☐ Que sin estar sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, ésta tiene:

% de trabajadores y trabajadoras con discapacidad: ____

Número total de trabajadores: ____

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable
en _____ a ____ de _____ de ____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES A INSTALAR

D./Dña.
con domicilio en calle.....
.....provisto/del DNI.....en nombre propio,
de la persona, entidad o empresa que representa..... con domicilio
a efectos de notificación es en calle.....,
CP.....tfno.....y C.I.F.....

DECLARO:

Que, en relación con la documentación aportada para la acreditación de los criterios de cuantificación objetivos, relativos a las características de los paneles solares a instalar, del expediente de contratación de la ejecución de la obra de “generación fotovoltaica para autoconsumo en baja tensión, en cubierta del polideportivo municipal, en ELVILLAR (ÁLAVA)”, y que cumplirá con los siguientes puntos:

Característica Técnica. Módulo Solar	SI	NO
4) Tecnología de célula de heterounión		
5) Conexión de células avanzadas, eliminando el proceso de soldadura de conectores		
6) Tecnología de tipo HJT, careciendo de LID (Degradación inducida por la luz) y garantizando una producción del 98% al término del primer año		
7) Densidad de potencia igual o superior a 216 W/m2		
8) Eficiencia igual o superior al 21,6%		
9) Garantía del producto de 25 años, incluyendo el coste de la mano de obra de sustitución del panel		

10) Garantía de rendimiento de 25 años, garantizando un 92% de producción en el año 25		
11) Coeficiente de temperatura para Potencia Máxima de -0,26 %/°C		
12) Refuerzo mecánico en la parte trasera, consiguiendo más resistencia, y carga de diseño de nieve mínima de 4600 Pascales		
13) Marco de gran resistencia con capacidad de soportar hasta 7000 Pascales (máxima carga de prueba)		
14) Respetuosos con el medio ambiente, con contenido máximo de plomo de un 0,02% del peso del panel		

se trata de copias auténticas proporcionadas por las empresas fabricantes de los paneles solares e inversores, que serán facilitados al Ayuntamiento de ELVILLAR para su comprobación, en el caso de ser requeridos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en..... a..... de..... de.....

Fdo.:

Sello de la empresa

Fdo.:

Sello de la empresa fabricante

ENRI
QUE

Firmado digitalmente por
ENRIQUE
Nombre de reconocimiento
(DN): cn=ENRIQUE,
o=AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR,
ou=AYUNTAMIENTO DE
ELVILLAR,
email=aelvillar.administrativo@a
yto.araba.eus, c=ES
Fecha: 2023.06.06 08:57:47
+02'00'

IZASKUN
GARCIA
ZORZANO -
16595443T

Firmado digitalmente por IZASKUN GARCIA
ZORZANO - 16595443T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=Ayuntamiento de Elvillar - Bilarko Udala,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, title=SECRETARIA,
cn=IZASKUN GARCIA ZORZANO -
16595443T, givenName=IZASKUN,
sn=GARCIA ZORZANO,
serialNumber=IDCES-16595443T
Fecha: 2023.06.06 08:58:19 +02'00'